



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
NEIVA (HUILA) Juzgado Administrativo JUZGADOS ADMINISTRATIVOS 003
Fijacion estado
Entre: 09/03/2021 Y 09/03/2021

Fecha: 09/03/2021

Página: 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001333100320110035400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENT O DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	MARIA EDITH CASTAÑEDA TOVAR	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NAL. DE PRESTACIONES	Actuación registrada el 05/03/2021 a las 14:18:58.	05/03/2021	09/03/2021	09/03/2021	DIGITAL

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-administrativo-de-neiva/home> SIENDO LAS SIETE DE LA MA?ANA (07:00 A.M)
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 PM)

Secretario Juzgado Tercero Administrativo

SECRETARIO



Juzgado Tercero Administrativo Oral de Neiva

Neiva - Huila, cinco (5) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control:	EJECUTIVO
Demandantes:	MARÍA AURA JADEYI CASTAÑEDA y OTROS
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Radicación:	41-001-33-31-003- 2011-00354-00

1. ASUNTO

Procede el Despacho a resolver las medidas cautelares interpuestas por la parte ejecutante

2. ANTECEDENTES

El apoderado de la parte accionante mediante escrito remitido vía electrónica el 2 de marzo del 2021, solicitó el embargo y retención de los dineros que posea la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, identificada con NIT 899999001-7, en cuentas de ahorro, corriente y CDT de las siguientes entidades bancarias en la ciudad de Neiva: Banco Agrario de Colombia, Bancolombia, Banco Davivienda, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco BBVA, Banco Bogotá, Banco Colpatría, Banco Caja Social, Banco Falabella, Banco Pichincha.

3. CONSIDERACIONES

En atención a que la medida cautelar solicitada es procedente, se accederá al decreto de embargo de los dineros teniendo en cuenta el mandamiento de pago librado mediante auto del 26 de junio del 2019; limitándolo a la suma de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40'.294.179)**, suma retenida que deberá ser puesta a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósito judicial del Banco Agrario No. 410012045003 de esta ciudad.

Es de advertir a las entidades bancarias que previamente deberán verificar que los dineros a embargar depositados en la misma pertenezcan a la entidad ejecutada, y que no correspondan a dineros depositados en cuentas del Sistema General de Participaciones, regalías, seguridad social, rentas y recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación y demás que tengan la condición de inembargables (artículo 594 del C.G.P).



Juzgado Tercero Administrativo Oral de Neiva

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Neiva,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, identificada con NIT 899999001-7, en cuentas de ahorro, corriente y CDT de las siguientes entidades bancarias de Neiva: Banco Agrario de Colombia, Bancolombia, Banco Davivienda, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco BBVA, Banco Bogotá, Banco Colpatria, Banco Caja Social, Banco Falabella, Banco Pichincha.

SEGUNDO: LIMITAR la medida a la suma **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40'.294.179)**.

TERCERO: ADVERTIR a las entidades bancarias que esta medida debe hacerse efectiva sobre dineros que no se encuentren depositados en cuentas del Sistema General de Participaciones, regalías, seguridad social, rentas y recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación y demás que tengan la condición de inembargables (artículo 594 del C.G.P).

La suma retenida deberá ser puesta a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósito judicial del Banco Agrario No. 410012045003 de esta ciudad, dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación (numeral 10, artículo 593 del CGP).

CUARTO: Los oficios que se emitirán a dichas entidades le serán enviados vía correo electrónico al apoderado accionante, quien deberá presentarlos ante las mismas, física o vía correo electrónico dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de la respectiva comunicación, de lo cual deberá allegar constancia del trámite realizado a la mayor brevedad posible.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



LINA MARCELA CLEVES ROA
JUEZA

JPM

Firmado Por:

LINA MARCELA CLEVES ROA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DE NEIVA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo Oral de Neiva

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d42e8a0614c509672b5fc36e60f4590518d34443aa203de920dcc733b2bae51e**
Documento generado en 05/03/2021 08:45:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>